

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

VILLAMANRIQUE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

«Art. 2. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,32 (salvo en el tramo de “Turismos de más de 20 CV fiscales” en el que se aplicará un coeficiente de 1,137) por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

TIPO VEHIC.	TARIFA	CUOTA
TURISMO	De menos de 8 c.v. fiscales	16,65
TURISMO	De 8 hasta 11,99 c.v. fiscales	44,98
TURISMO	De 12 hasta 15,99 c.v. fiscales	94,98
TURISMO	De 16 hasta 19,99 c.v. fiscales	118,28
TURISMO	De más de 20 c.v. fiscales	127,36
AUTOBUSES	De menos de 21 plazas	109,95
AUTOBUSES	De 21 a 50 plazas	156,59
AUTOBUSES	De más de 50 plazas	195,74
CAMIONES	De menos de 1000 Kg de carga útil	55,80
CAMIONES	De 1000 a 2999 kg de carga útil	109,95
CAMIONES	De más de 2999 a 9999 Kg de carga útil	156,59
CAMIONES	De más de 9999 Kg de carga útil	195,75
TRACTORES	De menos de 16 c.v. fiscales	23,31
TRACTORES	De 16 a 25 c.v. fiscales	36,64
TRACTORES	De más de 25 c.v.fiscales	109,95
REMOLQUES	De menos de 1000 Kg de carga útil	23,31
REMOLQUES	De 1000 a 2999 Kg de carga útil	36,64
REMOLQUES	De más de 2999 Kg de carga útil	109,95
MOTOCICLETAS	Ciclomotores	5,82
MOTOCICLETAS	Motocicletas hasta 125 c.c.	5,82
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,98
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,98
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c	39,98
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 1000 c.c.	79,95

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de Tajo, a 20 de julio de 2012.—El alcalde, Marino García Haering.

(03/26.322/12)